

Dictamen 04/25

Visto:

La Ley N° 1811/89, la Ley N° 1597/84, la reglamentación pertinente por parte de la Resolución N° 1607/8, la Resolución N° 1017/25 y el Decreto 996/91.

Considerando:

Que la proximidad de la confección de los padrones para la elección hace indispensable aclarar la situación del personal docente que trabaje en Establecimientos Privados;

Que se considera elector a los docentes que figuren en el respectivo padrón, enmarcados en la Resolución N° 1607/84, art. 3° y 4° de la Ley 14.473, del Estatuto del Docente;

Que la fecha para considerar la situación activa de los docentes es al 18 de julio del 2025, día de la convocatoria a elecciones y por ello, se confeccionarán los respectivos padrones con los docentes que a esa fecha se encuentren en dicha situación;

Que no se incluirán, ni eliminarán quiénes cambien su situación de revista a posteriori a esa fecha;

Que la Junta Electoral Docente no incluirá en los padrones a los docentes que trabajen en Establecimientos Públicos de Gestión Privada o bajo cualquier otra denominación, tal lo expresa el art. N° 21 del decreto 996/91, cuando se refiere a Establecimientos Oficiales, entendiéndose por tal a la dependencia laboral, no a la formación laboral o tipo de enseñanza que imparten;

Que no podrán ser electores los docentes que estén en uso de licencia o en disponibilidad, sin goce de haberes;

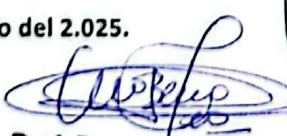
Que los docentes de las Instituciones Privadas independientemente del aporte que reciben son empleados del propietario del Establecimiento, rigiéndose sus relaciones por la Ley del contrato de trabajo (art. 15°, Decreto 1255/77);

Por ello:

La Junta Electoral Docente Dictamina:

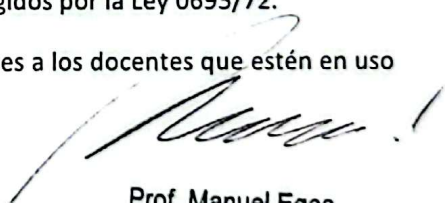
1. Determinar la no inclusión en los padrones electorales como electores a los docentes que se desempeñen en Establecimientos Privados y/o de Gestión Privada, regidos por la Ley 0695/72.
 2. Establecer la no inclusión en los padrones electorales como electores a los docentes que estén en uso de licencia o en disponibilidad, sin goce de haberes.
 3. Elevar al Consejo Provincial de Educación.
 4. Publicar en la Página del CPE
 5. Archivar
- Neuquén, 25 de Agosto del 2.025.



Jorge Diego Leiva
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación



Prof. Bengolea Natalia
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Juan Manuel Facundo Garay
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación




Prof. Manuel Egea
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Prof. Flores Mónica
Presidenta Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Prof. Jarpa Marisa
Secretaria Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación